

Solicitud afirmativa I-589 de USCIS: Aspectos legales

Guía de investigación y procedimientos

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | Fecha: 3 de febrero de 2026

La solicitud afirmativa I-589 del USCIS representa el principal mecanismo legal mediante el cual las personas físicamente presentes en los Estados Unidos que no están en proceso de deportación pueden solicitar proactivamente protección de asilo[2][4]. Este proceso implica la presentación del Formulario I-589, Solicitud de Asilo y de Retención de Deportación, al Centro de Servicio del USCIS correspondiente con documentación inicial mínima, tras lo cual el solicitante recibe una notificación de recibo en un plazo de dos a tres semanas y entra en una larga lista de espera para una entrevista de asilo[2][23]. La vía del asilo afirmativo difiere fundamentalmente del asilo defensivo (presentado ante un tribunal de inmigración) y brinda a los solicitantes la oportunidad de presentar sus reclamaciones ante un oficial de asilo del USCIS en lugar de un juez de inmigración, aunque a partir de noviembre de 2025, el USCIS ha suspendido las decisiones finales sobre todas las solicitudes de asilo pendientes, mientras continúa aceptando nuevas solicitudes y realizando entrevistas[6][51]. Comprender el panorama legal actual, los requisitos procesales, las limitaciones de elegibilidad y las vías posteriores a la aprobación es esencial para los solicitantes que buscan protección de asilo y para los profesionales de inmigración que guían a sus clientes a través de este complejo proceso.

Marco legal y reglamentario que rige las solicitudes de asilo afirmativas

La autoridad legal para la protección de asilo en los Estados Unidos deriva de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), codificada en 8 USC § 1101(a)(42), que define a un "refugiado" como cualquier persona que no puede o no quiere regresar a su país de origen debido a la persecución o a un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política[34][37].

Los criterios de elegibilidad para el asilo establecidos en 8 USC § 1208 permiten a las personas físicamente presentes en los Estados Unidos o en un puerto de entrada solicitar el estatus de asilo, sujeto al plazo crítico de presentación de un año contado a partir de la fecha de la última llegada del solicitante a los Estados Unidos[1][9]. Las regulaciones que implementan estas disposiciones legales aparecen en 8 CFR Parte 208, que establece los procedimientos para las solicitudes afirmativas de asilo, las cargas de la prueba aplicables a las solicitudes de asilo y los motivos para la denegación obligatoria o la remisión discrecional de las solicitudes de asilo[37].

El requisito de plazo de presentación establecido en 8 CFR § 208.4(a)(4) estipula que una solicitud de asilo debe presentarse dentro del plazo de un año a partir de la llegada del solicitante a los Estados Unidos[9]. Sin embargo, este plazo estricto está sujeto a dos excepciones importantes establecidas en la misma regulación: circunstancias cambiantes que afectan materialmente la elegibilidad del solicitante para el asilo y circunstancias extraordinarias relacionadas con la demora en la presentación[9]. Las circunstancias cambiantes pueden incluir cambios fundamentales en las condiciones del país, cambios en las circunstancias personales del solicitante que afectan la elegibilidad o cambios en la ley estadounidense aplicable[9]. Las circunstancias extraordinarias que abarcan factores directamente relacionados con la falta de presentación oportuna incluyen la asistencia letrada ineficaz, el mantenimiento del estatus legal hasta un período razonable antes de la presentación, el rechazo previo de una solicitud debidamente presentada seguido de una nueva presentación oportuna y la enfermedad o discapacidad grave del solicitante o su representante legal[9]. El solicitante tiene la carga de probar tanto que se aplica una excepción como que la solicitud se presentó dentro de un plazo razonable después de que ocurriera la circunstancia cambiante o extraordinaria[9].

La definición de persecución en sí misma, si bien no está explícitamente establecida en la INA, ha sido interpretada por los tribunales como una amenaza a la vida o la libertad debido a uno de los cinco motivos protegidos[34]. La persecución debe ser más que

acoso o discriminación; requiere acciones que sean de naturaleza grave, demostrando un concepto extremo distinto de la discriminación general contra grupos minoritarios[34][38]. Los tribunales han reconocido cinco amplias categorías de abuso que constituyen persecución: daño físico grave, tratamiento médico o psicológico coercitivo, enjuiciamiento odioso o castigo desproporcionado por delitos penales, discriminación grave y persecución económica, y extorsión o robo criminal grave[38]. Además, el solicitante debe demostrar que la persecución está relacionada con al menos uno de los cinco motivos protegidos (raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social particular) y que el perseguidor es un actor gubernamental o un actor no gubernamental que el gobierno no está dispuesto o no puede controlar[34].

Marco procesal para la presentación de solicitudes afirmativas I-589

El procedimiento para presentar una solicitud de asilo afirmativa comienza con la cumplimentación del Formulario I-589, el formulario oficial del USCIS para solicitudes de asilo y de suspensión de la expulsión[4][15][46].

Los solicitantes pueden presentar este formulario por correo postal o en línea a través de los sistemas de USCIS, y la fecha de presentación (no la fecha de recepción) marca el momento crítico para determinar si se ha cumplido el plazo de un año[4][55]. El formulario debe completarse en su totalidad, respondiendo a todas las preguntas; si una pregunta no aplica al solicitante, este debe escribir "N/A" o "no aplicable" en lugar de dejar el campo en blanco, ya que las solicitudes incompletas pueden ser rechazadas y devueltas por el Centro de Servicio[4][46]. La edición actual del Formulario I-589 debe descargarse directamente del sitio web de USCIS inmediatamente antes de la presentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la versión más reciente, ya que USCIS ha aumentado su control sobre el cumplimiento de la fecha de edición a partir del segundo trimestre de 2025[22][46].

Para la presentación por correo, los solicitantes deben enviar dos copias del Formulario I-589 completo junto con la documentación de respaldo mínima al Centro de Servicio USCIS apropiado según el estado de residencia del solicitante[2][23]. Las ocho oficinas de asilo de USCIS en todo el país, ubicadas en [Arlington, Virginia (que presta servicios al Atlántico Medio y al Sureste)][20], [Chicago, Illinois (que presta servicios al Medio Oeste y a las Grandes Llanuras)][20], [Houston, Texas (que presta servicios al Sur, al Suroeste y al Oeste de las Montañas Rocosas, con una suboficina en Nueva Orleans)][20], [Los Ángeles, California (que presta servicios a Arizona, Hawái, Guam y las Islas Marianas del Norte, y partes de California y Nevada)][20], [Miami, Florida (que presta servicios a Florida, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos)][20], [Newark, Nueva Jersey (que presta servicios al Noreste y partes de Pensilvania)][20], [San Francisco, California (que presta servicios a Alaska, California, Nevada, Oregón y Washington)][20] y [Portland, Oregón (detalles específicos de la jurisdicción)], procesan las solicitudes de acuerdo con las reglas de jurisdicción estatal[2][23][20]. Para los solicitantes del norte de California, la Oficina de Asilo de San Francisco en [PO Box 77530, San Francisco, CA 94107, teléfono 415-575-1300] tiene jurisdicción sobre todo el estado de California más Nevada y Oregon[20].

La documentación inicial mínima requerida para la etapa de presentación incluye un Formulario I-589 completo y firmado, una copia del pasaporte del solicitante (todas las páginas), una copia del Formulario I-94 (Registro de Entrada y Salida) si está disponible, documentos de relación familiar (certificado de nacimiento o certificado de matrimonio) si se incluye un cónyuge o hijos en la solicitud, y comprobante de pago de la tarifa de presentación de \$100[1][2][10]. La tarifa de presentación puede pagarse mediante tarjeta de crédito o débito usando el Formulario G-1450, o mediante débito electrónico desde una cuenta bancaria de EE. UU. usando el Formulario G-1651, o por cheque (vigente a partir del 28 de octubre de 2025, sujeto a restricciones de cheques en papel) si va acompañado del [Formulario G-1651, Exención para el Pago de la Tarifa en Papel][1]. A partir de 2025, se introdujo una "tarifa anual de asilo" de \$100 por año para casos pendientes por más de un año, aunque un tribunal federal en Maryland suspendió temporalmente la aplicación de esta tarifa anual mientras continúa el litigio[22][51].

Es importante reconocer que no es necesario presentar pruebas de respaldo sustanciales, como documentación sobre las condiciones del país, declaraciones personales, testigos que corroboren, informes de expertos y pruebas médicas, junto con la presentación inicial[2][4][55]. De hecho, la mejor práctica a menudo dicta presentar solo el formulario I-589 "básico".

Inicialmente, se permite al solicitante reunir documentación de respaldo completa mientras el caso espera la programación de la entrevista durante el inevitable retraso en el procesamiento[2]. Este enfoque estratégico preserva la fecha de presentación para cumplir con el plazo de un año, al tiempo que brinda al solicitante y a su abogado tiempo adicional para reunir y organizar evidencia para la entrevista de asilo. Los solicitantes pueden presentar evidencia adicional en cualquier momento antes de la entrevista de asilo o pueden presentarla durante la entrevista misma; en los casos de asilo defensivo (presentados en el tribunal de inmigración), los solicitantes generalmente presentan evidencia adicional antes de la audiencia individual[1][10].

Los solicitantes que envíen sus solicitudes por correo deben usar un servicio de correo que ofrezca seguimiento para conservar la prueba de la entrega oportuna[1][10]. Una vez recibida la solicitud por el Centro de Servicio, USCIS emitirá un aviso de recibo (Formulario I-797, Aviso de Acción) dentro de aproximadamente uno a cinco meses, confirmando la recepción de la solicitud y proporcionando un número de recibo y la fecha estimada de recepción de la solicitud[8][11][56]. Este aviso de recibo constituye la prueba del solicitante de que se ha presentado una solicitud de asilo y sirve como evidencia de la fecha de presentación para los fines del plazo de un año y los cálculos del reloj de asilo (que se analizan más adelante)[11].

Tras la recepción de la solicitud I-589, se programará una cita para la toma de datos biométricos (también llamada cita para la toma de huellas dactilares) en la que el USCIS recopilará las huellas dactilares, la fotografía y la firma del solicitante con fines de investigación de antecedentes y verificación de identidad[5][11][56][59]. El aviso de cita para datos biométricos, que llega por correo o a través de la cuenta en línea del USCIS del solicitante, especifica la fecha, la hora y el lugar de la cita[5][11][59]. Es absolutamente crucial que los solicitantes asistan a sus citas programadas para la toma de datos biométricos, ya que no hacerlo puede resultar en retrasos o la denegación de la solicitud de asilo, la denegación de las solicitudes de permiso de trabajo o la remisión a un tribunal de inmigración[5][11][56][59]. Si un solicitante no puede asistir a la cita programada, debe comunicarse con el USCIS antes de la fecha de la cita para reprogramarla; Centro de Contacto del USCIS al 1-800-375-5283 o a través de la cuenta en línea del USCIS del solicitante[11][56][59]. Si un solicitante ya ha perdido una cita para datos biométricos, debe intentar reprogramarla lo antes posible y, en algunos casos, puede proporcionar huellas dactilares en la oficina de USCIS sin una cita formal si se presenta dentro de las pocas semanas posteriores a la cita perdida[59].

Panorama jurídico actual y novedades políticas recientes

El panorama legal del asilo experimentó cambios significativos a partir de finales de 2025, alterando fundamentalmente el proceso de asilo afirmativo para los solicitantes. El 28 de noviembre de 2025, el USCIS anunció una pausa integral en las decisiones finales sobre todas las solicitudes de asilo pendientes[6][51]. Según este memorando de política, el USCIS continúa aceptando nuevas solicitudes de asilo y realizando entrevistas de asilo, pero la agencia suspendió la emisión de todas las aprobaciones y denegaciones finales[6][51]. El memorando no especifica la duración de esta pausa en las decisiones, lo que genera una gran incertidumbre para los solicitantes con casos pendientes[6][51]. Este desarrollo representa un cambio drástico con respecto a la práctica anterior y ha creado una acumulación de casos que esperan decisiones finales que antes se esperaba que se resolvieran dentro del plazo estándar.

Simultáneamente, el USCIS implementó cambios sustanciales en la autorización de empleo para los solicitantes de asilo.

A partir del 4 de diciembre de 2025, los permisos de trabajo (Documentos de Autorización de Empleo o EAD) emitidos a solicitantes de asilo tendrán una validez de 18 meses en lugar de los cinco años que se aplicaban anteriormente[17][51]. Sin embargo, este cambio solo se aplica a los permisos de trabajo emitidos a partir del 4 de diciembre de 2025; los solicitantes que recibieron permisos de trabajo de cinco años antes de esta fecha conservan la validez completa de cinco años[17][51]. Esta reducción en la validez de los permisos de trabajo plantea dificultades prácticas para los solicitantes de asilo, quienes ahora deben planificar renovaciones más frecuentes durante el período de espera prolongado para la resolución de sus solicitudes de asilo.

Además, USCIS anunció que los permisos de trabajo emitidos después del 4 de diciembre de 2025 deben renovarse dentro de un plazo determinado.

Ventana específica para evitar lagunas en la autorización de trabajo[17]. Anteriormente, las extensiones automáticas de 540 días se aplicaban a ciertas categorías de permisos de trabajo al presentar la renovación a tiempo, pero esta protección se ha reducido sustancialmente a partir del 30 de octubre de 2025[22]. La eliminación de las extensiones automáticas crea un mayor riesgo de lagunas en la autorización de trabajo si las renovaciones no se procesan con prontitud[22]. Los retrasos en el procesamiento de las renovaciones de permisos de trabajo se han vuelto cada vez más comunes, y en ocasiones no se cumple el estándar de 30 días para los permisos de trabajo iniciales para solicitantes de asilo[17].

Los tiempos de procesamiento de las solicitudes de asilo siguen siendo severos en todo el país. El boletín de programación de la Oficina de Asilo del USCIS indica que las ocho oficinas de asilo tienen retrasos, con tiempos de procesamiento típicos que se extienden de seis a dieciocho meses desde la entrevista hasta la aprobación final[2][3][8]. En muchos casos, los solicitantes experimentan esperas considerablemente más largas que dieciocho meses, con algunos casos pendientes durante varios años antes de que se programe la entrevista[3][8]. La Oficina de Asilo de San Francisco proporciona la información de programación más actualizada, mostrando períodos de procesamiento que varían significativamente según la fecha de presentación y la jurisdicción de la oficina[2][23].

Los solicitantes deben consultar periódicamente el Boletín oficial de programación de asilo afirmativo del USCIS para obtener actualizaciones sobre los tiempos de espera previstos para su oficina en particular[2][23].

Además, el USCIS ha anunciado restricciones en el procesamiento de inmigración para personas de cuarenta países específicos, incluyendo la suspensión temporal de las resoluciones de casos de asilo para solicitantes de estas naciones[6][51][54]. Según los memorandos de política de diciembre y enero de 2025, el USCIS ha suspendido el procesamiento de casi todas las solicitudes de inmigración (incluyendo asilo, renovaciones de permisos de trabajo y solicitudes de residencia permanente) para personas de estos países enumerados[6][51]. Las solicitudes iniciales de permisos de trabajo para solicitantes de asilo bajo la categoría (c)(8) siguen exentas de esta suspensión y deberían procesarse dentro de los 30 días[6][51]. Sin embargo, la política también designa el origen de estos países como un "factor negativo significativo" al decidir sobre solicitudes de asilo y otras solicitudes de inmigración, incluso si se reanuda el procesamiento[6][51]. Adicionalmente, el USCIS indicó que revisaría las aprobaciones de inmigración anteriores para personas de estos países que llegaron a partir del 20 de enero de 2021, con autoridad para revocar las aprobaciones otorgadas previamente[6][51].

En el nivel del Noveno Circuito, la jurisprudencia reciente continúa dando forma a la doctrina del asilo afirmativo. El enfoque del Noveno Circuito respecto al derecho de asilo generalmente favorece a los solicitantes y proporciona precedentes más favorables que los tribunales de circuito en otras regiones. Entre las decisiones clave del Noveno Circuito se incluyen *Hernandez-Montiel v. INS*, 225 F.3d 1084 (9th Cir. 2000), que estableció que la pertenencia a un grupo social particular puede basarse en la orientación sexual o la identidad de género; *Pitcherskaia v. INS*, 118 F.3d 641 (9th Cir. 1997), que estableció mayores protecciones para la persecución por motivos de género; y *Reyes-Reyes v. Ashcroft*, 384 F.3d 782 (9th Cir. 2005), que sostuvo que la aquiescencia del gobierno ante la tortura puede incluir la omisión de abordar el abuso físico grave infligido por actores no estatales[49]. Estos precedentes brindan protecciones significativas para los solicitantes LGBTQ+ y para quienes huyen de la violencia por motivos de género.

A nivel de la Junta de Apelaciones de Inmigración, el precedente vinculante sobre los principios de elegibilidad para el asilo sigue establecido por casos como *Matter of Acosta*, 19 I&N Dec. 211 (BIA 1985), que establece la definición fundamental de persecución y grupo social particular; *Matter of Mogharrabi*, 19 I&N Dec. 439 (BIA 1987), que establece la prueba de cuatro elementos para el temor fundado de persecución; y decisiones más recientes que abordan excepciones por cambio de circunstancias, impedimentos para la elegibilidad de asilo y factores discrecionales en la adjudicación de asilo.

Sin embargo, la legislación sobre asilo continúa evolucionando a través de los precedentes de la Junta, y los profesionales deben estar atentos a las decisiones recientes de la Junta de Apelaciones de Inmigración para conocer las resoluciones pertinentes.

Contexto del Tribunal de Inmigración y la Oficina de Asilo de San Francisco

Para los solicitantes del norte de California, es importante comprender el contexto específico de la Oficina de Asilo de San Francisco y

Es esencial conocer los procedimientos relacionados con el tribunal de inmigración de San Francisco. La Oficina de Asilo de San Francisco presta servicios a Alaska, California, Nevada, Oregón y Washington, lo que representa uno de los mayores volúmenes de casos entre las ocho oficinas de asilo del país[20]. La jurisdicción de la oficina abarca todo el Distrito Norte de California y partes del Distrito Central de California, lo que la convierte en el principal centro de procesamiento de solicitudes de asilo con sede en California. Los retrasos actuales en el procesamiento en la Oficina de Asilo de San Francisco varían según la fecha de presentación; los solicitantes deben consultar el boletín oficial de programación para obtener información precisa sobre las fechas de entrevista previstas según su fecha de presentación[2][23].

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104, se encarga tanto de las audiencias generales como de las audiencias individuales (de fondo) para los casos de asilo remitidos por la oficina de asilo[1]. Otras ubicaciones del tribunal incluyen [630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, San Francisco, CA 94111] y [Ubicación de Audiencias de Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, CA 94520]. El tribunal opera bajo normas y procedimientos locales específicos; los jueces de inmigración asignados a los casos pueden tener preferencias documentadas con respecto a las prórrogas, la presentación de pruebas y los argumentos orales[1]. Los profesionales que trabajan en San Francisco deben familiarizarse con las tendencias procesales de los jueces específicos mediante consultas con profesionales locales, la revisión de decisiones publicadas y la experiencia directa ante cada juez[1].

La Ley de Valores de California (SB 54), codificada en las disposiciones del Código Penal de California, restringe la cooperación de las fuerzas del orden estatales y locales con las autoridades federales de inmigración en la mayoría de los casos[1]. Esta protección es importante para los solicitantes de asilo con antecedentes penales, ya que limita el acceso de las autoridades de inmigración a los registros penales estatales y reduce la probabilidad de consecuencias relacionadas con la deportación derivadas de procesos penales estatales. Además, los artículos 1473.7 y 1203.43 del Código Penal de California establecen mecanismos para la anulación de condenas por motivos de consecuencias migratorias, lo cual puede ser crucial para los solicitantes de asilo con antecedentes penales que, de otro modo, podrían generar impedimentos para el asilo[1].

Requisitos de elegibilidad y normas sustantivas de asilo

Para poder optar al asilo, el solicitante debe demostrar cuatro elementos fundamentales: primero, un temor fundado de persecución; segundo, que la persecución se base en uno de los cinco motivos protegidos (raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social determinado); tercero, que el perseguidor sea un agente gubernamental o un agente no estatal que el gobierno no esté dispuesto o no pueda controlar; y cuarto, que el solicitante no pueda o no quiera regresar a su país de origen[34][37]. El criterio del temor fundado exige tanto un componente subjetivo (el temor genuino y personal del solicitante) como un componente objetivo (si una persona razonable en las circunstancias del solicitante temería la persecución)[34][38]. El testimonio sincero, creíble y veraz del solicitante de asilo que demuestre un temor genuino satisface el componente subjetivo; el componente objetivo exige pruebas creíbles, directas y específicas que respalden un temor razonable de persecución[34][38].

Es importante destacar que el componente objetivo no requiere prueba de que la persecución sea probable o más probable que improbable; más bien, la Corte Suprema ha establecido que una probabilidad de persecución tan baja como el diez por ciento puede constituir un temor fundado[34][38]. El estándar se centra en si la persecución es una "posibilidad razonable" en lugar de un resultado probable[34][38]. Además, si un solicitante demuestra haber sufrido persecución en el pasado, se presume que tiene un temor fundado de sufrir persecución en el futuro, a menos que el DHS refute esta presunción demostrando un cambio fundamental en las condiciones del país o que el solicitante podría reubicarse razonablemente en otra parte de su país de origen[34][38].

Los cinco motivos protegidos para el asilo abarcan distintas categorías de persecución. La raza incluye

La persecución basada en la identidad racial o la pertenencia a un grupo racial, que abarca la discriminación, la violencia y la privación sistemática de derechos[31]. La religión abarca la persecución basada en creencias, prácticas o afiliación religiosa, incluidas las leyes que prohíben la práctica religiosa, la conversión forzada, el castigo por negarse a la religión impuesta por el Estado y la violencia o las amenazas basadas en la identidad religiosa[31]. La nacionalidad se extiende más allá de la ciudadanía para abarcar grupos étnicos, grupos lingüísticos y minorías nacionales, incluidos el desplazamiento forzado, la limpieza étnica y la opresión sistemática[31]. La opinión política incluye la persecución por creencias o actividades políticas, incluidas las opiniones políticas imputadas (persecución basada en lo que el perseguidor cree que piensa el solicitante en lugar de las creencias reales), con un reconocimiento creciente de que la defensa de cuestiones sociales puede constituir una opinión política[31]. La pertenencia a un Grupo Social Particular ha evolucionado significativamente a través de la jurisprudencia para abarcar características como la identidad de género, la orientación sexual, las relaciones familiares, el estatus ocupacional, los propietarios de tierras, el personal militar retirado y otros grupos con características inmutables compartidas o experiencias pasadas compartidas[34][38][31].

Un avance clave en el derecho de asilo implica el reconocimiento de la persecución por motivos de género y la persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género. La decisión histórica del Noveno Circuito en [Hernandez-Montiel, 225 F.3d 1084 (9th Cir. 2000)][34] estableció que la pertenencia a un grupo social particular puede basarse en la orientación sexual o la identidad de género, una decisión adoptada por otros circuitos y reconocida consistentemente en la jurisprudencia de la BIA[34]. La violencia basada en el género, incluidas las amenazas de mutilación genital femenina, la violencia doméstica y la violencia basada en el honor, ha sido reconocida como persecución por motivos de género cuando el solicitante no puede obtener protección gubernamental[31][34][38].

Es importante destacar que los solicitantes que presentan su solicitud basándose en la persecución por parte de actores no estatales (como la violencia de pandillas, la violencia doméstica o la persecución privada) deben demostrar no solo que han sufrido o temen ser perseguidos, sino también que el gobierno es incapaz o no está dispuesto a brindarles protección[30][33]. Por lo general, se requiere evidencia de que las fuerzas del orden son corruptas, ineficaces o cómplices de los perseguidores, o que el gobierno no ha investigado ni procesado la persecución, para establecer la falta de voluntad o la incapacidad del gobierno para brindar protección[30][33].

Existen varios impedimentos legales para solicitar asilo, independientemente de la solidez de la alegación de persecución que presente el solicitante. Un solicitante no puede solicitar asilo si ha perseguido a otros, ha sido condenado por un delito particularmente grave (incluido cualquier delito grave agravado), ha cometido un delito grave no político fuera de los Estados Unidos antes de su llegada o constituye un peligro para la seguridad de los Estados Unidos[37][41][50]. Además, los solicitantes que se hayan reasentado definitivamente en otro país antes de llegar a los Estados Unidos no pueden solicitar asilo[50].

Un solicitante se considera reasentado de manera permanente si recibió una oferta de residencia permanente, ciudadanía u otro estatus permanente en otro país, aunque los solicitantes que ingresaron a otro país como consecuencia necesaria de huir de la persecución y permanecieron solo el tiempo necesario para organizar el viaje posterior sin establecer vínculos significativos no se consideran reasentados de manera permanente[50].

Documento de Autorización de Empleo (EAD) y Procedimientos para el Permiso de Trabajo

El proceso de autorización de empleo para solicitantes de asilo opera bajo un sistema estatutario de "reloj de asilo" establecido en 8 CFR § 208.7 e implementando [8 USC § 1158(d)(2)][14]. Un solicitante de asilo puede solicitar un Documento de Autorización de Empleo (EAD) no antes de 150 días después de presentar su solicitud de asilo, y puede recibir el EAD una vez transcurridos 180 días desde la presentación de la solicitud[14][17]. El intervalo de 150 días permite al solicitante presentar la solicitud de permiso de trabajo, y el plazo adicional de 30 días para el procesamiento estándar de las solicitudes de permisos de trabajo cubre el tiempo adicional hasta la emisión efectiva[14][17][58].

El plazo para solicitar asilo comienza a correr en la fecha en que el USCIS recibe la solicitud o la presenta ante el tribunal de inmigración, no en la fecha en que el solicitante la envió por correo[14][55]. Los solicitantes pueden determinar el número exacto de días en su plazo de asilo revisando su notificación de recepción (que muestra la fecha de recepción), sumando 150 días, o comunicándose con su oficina de asilo o tribunal de inmigración[5][17]. Para los solicitantes en proceso ante el tribunal de inmigración, el plazo puede consultarse llamando al sistema telefónico automatizado del tribunal de inmigración al 1-800-898-7180, ingresando su número de extranjero y seleccionando la opción correspondiente[58]. Para los solicitantes con casos afirmativos del USCIS, no existe un sistema telefónico comparable; los solicitantes deben calcularlo en función de la fecha de su notificación de recepción[17][58].

Sin embargo, el plazo para solicitar asilo no se acumula de forma uniforme; puede detenerse y reiniciarse en circunstancias específicas[11][17][58]. El plazo se detiene si el solicitante falta a una cita para la toma de datos biométricos o a una entrevista de asilo, solicita que se re programe una audiencia o entrevista, o pide tiempo adicional para encontrar un abogado[11][17][58]. Además, cualquier aplazamiento solicitado por el solicitante o su abogado detendrá el plazo durante el período de aplazamiento[14]. Una vez resuelto el motivo de la interrupción (por ejemplo, tras reprogramar una entrevista), el plazo normalmente se reinicia, aunque en algunos casos (como faltar a una cita) puede que no se reinicie a menos que el solicitante pueda reprogramarla[11][17][58].

La solicitud de permiso de trabajo se presenta mediante el Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo, con la categoría de elegibilidad (c)(8) que designa el asilo pendiente como base para la autorización de trabajo[14][17][58]. El formulario debe estar en la edición correcta; desde principios de 2025, el USCIS exige el cumplimiento estricto de las fechas de edición del formulario, rechazando las solicitudes en ediciones incorrectas[22][58]. Para la solicitud inicial de permiso de trabajo bajo la categoría de asilo, el solicitante debe marcar la casilla 1.a. "Permiso inicial para aceptar empleo"[17][58]. La solicitud I-765 debe incluir prueba de que se ha presentado la solicitud de asilo (normalmente una copia del aviso de recibo), y los solicitantes deben enviar por correo la solicitud de permiso de trabajo a la dirección del USCIS correspondiente según su estado de residencia[17][58].

Las solicitudes iniciales de permisos de trabajo para solicitantes de asilo deben procesarse dentro de los 30 días según las normas reglamentarias[17][51]. Sin embargo, las demoras en el procesamiento son comunes, y los solicitantes que no reciban una decisión dentro de los 25 días pueden comunicarse con USCIS para consultar sobre su estado[17]. Para los solicitantes de los cuarenta países sujetos a restricciones de procesamiento de USCIS a partir de enero de 2026, los permisos de trabajo iniciales bajo la categoría (c)(8) siguen exentos de la pausa en el procesamiento y deben emitirse dentro de los 30 días[6][17][51]. Sin embargo, la designación de la política de origen de países restringidos como un "factor negativo significativo" en la adjudicación de asilo puede afectar la decisión final de asilo incluso si se aprueba el permiso de trabajo[6][51].

Una vez aprobado el permiso de trabajo, los solicitantes de asilo pueden usarlo para un empleo legal y deben solicitar un número de Seguro Social si no lo tienen[5][14][17]. Los permisos de trabajo emitidos a solicitantes de asilo después del 4 de diciembre de 2025 tienen una validez de 18 meses en lugar de los cinco años que era el estándar anterior[17][51]. Al expirar, los solicitantes deben presentar una renovación usando el Formulario I-765 con la casilla 2 marcada (renovación/reemplazo de autorización de trabajo)[14][17]. Las renovaciones de permisos de trabajo se pueden presentar en línea o por correo; la presentación en línea puede brindar un procesamiento más rápido en algunos casos[14][17].

Es importante destacar que el permiso de trabajo de un solicitante permanece válido incluso si su solicitud de asilo es denegada y remitida a un tribunal de inmigración, siempre que el solicitante continúe con su solicitud de asilo en apelación o ante el juez de inmigración[14]. El permiso de trabajo se mantiene vigente durante la tramitación de los procedimientos de apelación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración o las impugnaciones ante tribunales federales[14]. Sin embargo, si un juez de inmigración deniega la solicitud de asilo antes de que se haya emitido el permiso de trabajo, el solicitante pierde la elegibilidad para dicho permiso a pesar de haber sido aprobado previamente[14].

Vías posteriores a la aprobación y beneficios del estatus de asilo

Tras la aprobación de una solicitud de asilo, el solicitante recibe el estatus de asilado con importantes beneficios legales y prácticos. El asilado recibe una notificación formal de aprobación, generalmente acompañada del Formulario I-94 que indica el estatus de "asilado" con validez indefinida[2][14][18]. Los asilados aprobados están autorizados a trabajar sin necesidad de un documento de autorización de empleo, aunque muchos obtienen un EAD para fines administrativos (como establecer la elegibilidad laboral con posibles empleadores)[14][18]. Los asilados pueden obtener un número de Seguro Social "sin restricciones", disponible al solicitarlo a la Administración del Seguro Social con prueba de su estatus de asilado (la carta original de concesión de asilo o la decisión del juez de inmigración)[18].

Un año después de recibir la aprobación final del estatus de asilo, el asilado puede solicitar el ajuste de estatus a residente permanente legal (tarjeta verde) mediante el Formulario I-485, Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus[15][18]. La solicitud de ajuste de estatus debe demostrar que el asilado ha permanecido físicamente presente en los Estados Unidos durante un año, continúa calificando como refugiado según los estándares de la INA (manteniendo un temor fundado, sin haber sido reasentado firmemente y permaneciendo incapaz o no dispuesto a regresar), y cumple con todos los demás requisitos legales para la residencia permanente[18]. Es importante destacar que los asilados están exentos del motivo de inadmisibilidad por carga pública; la recepción de asistencia pública como bienestar social o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) no impide el ajuste de estatus como lo haría para otros solicitantes[18].

La solicitud de ajuste de estatus requiere una amplia documentación de respaldo, que incluye prueba de estatus de asilado, evidencia de presencia física de un año, certificado de nacimiento (si está disponible), pasaporte o documentos de viaje, examen médico realizado por un cirujano civil designado por el USCIS utilizando el Formulario I-693, [Formulario G-325A (Información biográfica)], fotografías y el Formulario I-864 (Declaración jurada de apoyo) de un patrocinador que demuestre la suficiencia de ingresos del solicitante (aunque este requisito se flexibiliza para los asilados)[18]. Se aplica la tarifa de presentación para la solicitud I-485, aunque se pueden obtener exenciones de tarifas en función de dificultades financieras[18].

Los tiempos de procesamiento de las solicitudes de ajuste de estatus se han extendido significativamente a partir de 2026, con plazos típicos de ocho a catorce meses, aunque los casos individuales pueden experimentar retrasos más largos[13][39].

Una característica importante de la CSPA (Ley de Protección del Estatus del Niño) se aplica a los niños asilados. Los niños que eran menores de 21 años al momento de presentar la solicitud de asilo I-589 original siguen siendo elegibles para el estatus de asilo derivado y están protegidos de la pérdida de la edad, incluso si cumplen 21 años antes de que el padre reciba la aprobación final de asilo o la aprobación del ajuste de estatus[45]. Esta protección se extiende a los niños que figuraban en la I-589 original, así como a aquellos que no figuraban en ella pero que posteriormente obtienen el estatus a través de una [petición I-730 (petición de familiar de refugiado/asilado)][45][48].

Dentro de los dos años posteriores a la aprobación del asilo, el solicitante de asilo puede solicitar asilo para sus hijos solteros y su cónyuge mediante el Formulario I-730[45][48]. El cónyuge o los hijos no necesitan demostrar una reclamación independiente de persecución, pueden residir en el país donde temen ser perseguidos o en un tercer país, y no necesitan demostrar que han obtenido un estatus de asilado por separado[45][48]. El proceso del Formulario I-730 generalmente requiere de uno a dos años[48], y mientras la solicitud está pendiente, el cónyuge o hijo beneficiario no puede obtener un documento de autorización de empleo a través de esta vía (aunque pueden ser elegibles a través de categorías de autorización de trabajo independientes)[48]. La solicitud para familiares calificados después del segundo aniversario solo es posible si el solicitante de asilo demuestra razones humanitarias extremas para la demora, como problemas de salud graves; tales exenciones rara vez se otorgan[45].

Tras obtener el ajuste de estatus y convertirse en residente permanente legal, el solicitante de asilo sigue sin poder utilizar un pasaporte estadounidense para viajes internacionales; en su lugar, debe obtener un Documento de Viaje para Refugiados del USCIS[18]. Esta restricción se aplica incluso después de la residencia permanente y continúa hasta que el solicitante de asilo se naturalice como ciudadano estadounidense[18]. Es fundamental que los solicitantes de asilo no regresen a su país de origen después de obtener el ajuste de estatus.

residencia permanente, ya que hacerlo puede desencadenar la reapertura de la concesión de asilo y la revocación del estatus si el DHS determina que las circunstancias cambiadas (regreso a un país seguro) socavan la base del asilo[18]. Solo después de naturalizarse como ciudadano estadounidense, un asilado tiene plena libertad para viajar internacionalmente con un pasaporte estadounidense[18].

Cinco años después de obtener la residencia permanente legal, un solicitante de asilo puede solicitar la ciudadanía estadounidense mediante el proceso de naturalización utilizando el Formulario N-400, Solicitud de Naturalización. Debido a un cálculo favorable de la Ley de Protección del Estatus del Ciudadano Estadounidense (CSPA) específico para los solicitantes de asilo, el período de espera de cinco años se reduce efectivamente a cuatro años; el USCIS permite a los solicitantes de asilo solicitar la naturalización cuatro años después de obtener la residencia permanente[18]. Este plazo acelerado refleja el crédito legal otorgado a los solicitantes de asilo por el período de un año entre la aprobación del asilo y la aprobación del ajuste de estatus, que cuenta para el período de espera de la residencia permanente[18].

Consideraciones estratégicas y análisis de plazos

Para los solicitantes con estatus legal que contemplan solicitudes de asilo afirmativas, las consideraciones estratégicas de tiempo merecen un análisis cuidadoso. Si un solicitante tiene un estatus legal válido al momento en que se decide su solicitud de asilo (ya sea por aprobación o por Notificación de Intención de Denegación), recibe una "aprobación recomendada" o una Notificación formal de Intención de Denegación, respectivamente[2]. Por el contrario, si el solicitante ha perdido su estatus legal al momento de la decisión, recibe una notificación de aprobación final o una remisión al tribunal de inmigración (que incluye una Notificación de Comparecencia en la que se le acusa de ser deportable)[2][57].

La diferencia práctica entre estos resultados es significativa. Si un solicitante con estatus legal recibe una "aprobación recomendada", dicha aprobación se vuelve definitiva sin necesidad de ninguna acción posterior; el solicitante obtiene inmediatamente el estatus de asilado[2]. Sin embargo, si un solicitante se encuentra en situación irregular al momento de la aprobación, debe esperar a que la carta de decisión final llegue por correo[2]. Si la oficina de asilo deniega la solicitud y el solicitante se encuentra en situación irregular, se le remite al tribunal de inmigración y debe defender su solicitud de asilo ante un juez de inmigración en un procedimiento de asilo defensivo[2][57]. Sin embargo, dado el enorme retraso en el procesamiento en todas las oficinas de asilo, mantener el estatus legal durante todo el período de revisión de asilo es cada vez más impracticable[2][3]. Para la mayoría de los solicitantes, la entrada en un procedimiento de expulsión mediante la remisión al tribunal de inmigración es inevitable independientemente de la decisión sobre el momento, ya que las demoras en el procesamiento superan la duración de la mayoría de los estatus legales[2].

Un solicitante de asilo que no haya cumplido un año desde la aprobación de su solicitud no puede solicitar la residencia permanente de inmediato; la ley exige estrictamente un año completo de estatus de asilado antes de poder optar al ajuste de estatus[15][18]. Por lo tanto, si bien presentar la solicitud con anticipación garantiza el inicio del plazo para obtener un permiso de trabajo, no acelera el proceso para obtener la residencia permanente. Algunos profesionales recomiendan presentar solicitudes de asilo afirmativas tan pronto como los hechos establezcan suficientemente una reclamación de asilo, mientras que otros aconsejan una demora estratégica si el solicitante se enfrenta a una pérdida relativamente inminente de su estatus legal y desea mantenerlo durante la fase de decisión. Esta determinación requiere un análisis individualizado basado en las circunstancias específicas del solicitante, su tolerancia al riesgo y su preparación para un litigio.

Solicitudes de asilo afirmativas en la práctica de inmigración del norte de California

Los profesionales de inmigración del norte de California se enfrentan a consideraciones distintas relacionadas con el procesamiento de la oficina de asilo de San Francisco y las tendencias procesales del Tribunal de Inmigración de San Francisco. La amplia jurisdicción de la Oficina de Asilo de San Francisco y el importante volumen de casos dan como resultado importantes retrasos en las entrevistas; los solicitantes que presentaron su solicitud con fechas actuales pueden anticipar la programación de su entrevista dentro de un plazo de 12 a 36 meses, dependiendo de

Fechas de presentación específicas y estado de la acumulación de solicitudes en la oficina. Los profesionales deben consultar el boletín de programación actual del USCIS para identificar la fecha de procesamiento actual para la fecha de presentación de su cliente.

Para los clientes que enfrentan persecución relacionada con la violencia de pandillas, un factor importante en las solicitudes de asilo de centroamericanos en el norte de California, es esencial contar con evidencia sobre las condiciones del país en desarrollo que documente la actividad de pandillas y cárteles, la corrupción policial y la incapacidad o falta de voluntad del gobierno para brindar protección[1]. Los recursos en español, incluidos los reportajes de El Faro, Diario Libre y la documentación oficial del gobierno del país, pueden proporcionar evidencia crucial. Los Informes sobre Prácticas de Derechos Humanos y Trata de Personas del Departamento de Estado (actualizaciones anuales) ofrecen evidencia gubernamental ampliamente citada sobre las condiciones del país.

Para las poblaciones beneficiarias de DACA o TPS en el norte de California, la interacción entre las solicitudes de asilo afirmativo y el estatus de protección existente requiere una consideración cuidadosa. Los beneficiarios de DACA o TPS siguen siendo elegibles para solicitar asilo afirmativo y pueden presentar su solicitud dentro de los plazos habituales; sin embargo, la existencia de un estatus alternativo puede afectar el análisis estratégico de los plazos y requiere una planificación específica.

Interacción con el Derecho Penal del Estado de California

Para clientes con antecedentes penales, la interacción entre las disposiciones de la ley estatal de California relativas a las consecuencias migratorias y la elegibilidad para el asilo federal requiere una atención cuidadosa. Los artículos 1473.7 y 1203.43 del Código Penal de California establecen mecanismos para la anulación, modificación o nueva sentencia de una condena en función de las consecuencias migratorias. Un solicitante con una condena que constituye un impedimento para el asilo (como un "delito particularmente grave" o un "delito grave agravado") puede solicitar una medida cautelar ante un tribunal estatal para eliminar dicha condena y, por lo tanto, suprimir el impedimento[1]. Esto requiere una estrecha coordinación entre el abogado de inmigración y el abogado defensor penal.

De igual manera, las reducciones previstas en la Proposición 47, conforme al artículo 18.5 del Código Penal, pueden convertir ciertos delitos graves en delitos menores, eliminando potencialmente las restricciones de asilo que se aplican únicamente a las condenas por delitos graves. Los profesionales deben evaluar si las condenas anteriores son susceptibles de reducción conforme a la Proposición 47 (que abarca delitos de robo, posesión de drogas y falsificación) y si dicha reducción eliminaría las restricciones de asilo.

Obstáculos procesales comunes y notificación de intención de denegación

Si un oficial de asilo del USCIS concluye después de la entrevista de asilo que el solicitante no cumple con los requisitos para obtener asilo, emite una Notificación de Intención de Denegación (NOID)[26][29]. La NOID describe las conclusiones legales y fácticas del oficial con respecto a la inelegibilidad, citando generalmente deficiencias específicas para establecer los elementos del asilo, problemas de credibilidad o la aplicabilidad de las prohibiciones de asilo[26][29]. La NOID otorga al solicitante 16 días a partir de la fecha de la notificación para presentar una respuesta por escrito (llamada refutación), aunque los retrasos en el correo generalmente reducen el plazo efectivo de respuesta a menos de 10 días[29].

La refutación del solicitante debe abordar directamente cada motivo expuesto en la NOID mediante argumentación jurídica, pruebas adicionales, aclaración de controversias fácticas y, si procede, pruebas periciales[29]. La refutación debe incluir una carta de presentación, una copia de la NOID, el escrito de refutación sustantivo (que puede constituir un escrito jurídico completo si no se ha presentado ninguno previamente), la documentación sobre las condiciones del país citada en la refutación y cualquier prueba corroborativa adicional[29]. La respuesta debe estar paginada e incluir un índice para facilitar su revisión por parte del funcionario de asilo[29]. Si el caso del solicitante se presentó en línea, la refutación debe enviarse por correo electrónico en formato PDF y, posiblemente, también por correo postal como respaldo; si el caso se presentó en papel, se recomienda el envío tanto por correo postal como electrónico[29].

Después de que el solicitante presenta la refutación, el mismo funcionario de asilo que emitió la NOID revisa la respuesta[29]. Si el funcionario se convence por los argumentos de la refutación, el solicitante recibe una concesión de

asilo[29]. Si el oficial no se convence, emite una denegación final[29]. Si el solicitante mantiene un estatus legal al momento de la denegación final, no existe un proceso de apelación para las denegaciones finales; el único recurso del solicitante es una moción discrecional de reconsideración presentada dentro de los 30 días, que rara vez tiene éxito[29]. Si el solicitante ha perdido su estatus legal al momento de la denegación final, se le remite a un tribunal de inmigración y recibe una Notificación para Comparecer, lo que traslada el caso a un procedimiento de asilo defensivo ante un juez de inmigración donde existen opciones de apelación[29][57].

Procedimientos de presentación de documentos y procesamiento en el centro de servicio

Los solicitantes deben enviar por correo sus solicitudes I-589 completas (dos copias) al Centro de Servicio de USCIS correspondiente a su estado de residencia. Las instrucciones del Formulario I-589 especifican las direcciones postales correctas para cada región. Para los solicitantes del norte de California, el sur de California y Hawái, las solicitudes deben enviarse a la dirección del Centro de Servicio de la Región Oeste. Las solicitudes deben incluir el Formulario I-589 completo, firmado y fechado; copias del pasaporte (todas las páginas); comprobante de pago de la tarifa de presentación de \$100; documentos de identificación y de llegada pertinentes; y documentación de parentesco si se incluyen cónyuges o hijos.

USCIS emitirá un aviso de recibo generalmente entre uno y cinco meses después de la recepción, aunque los tiempos de procesamiento se han extendido significativamente[8][56]. El aviso de recibo proporciona el número de recibo del caso, la fecha de recepción y la dirección de la oficina de asilo con jurisdicción sobre el caso[8][56]. Al recibir el formulario I-589, USCIS programará automáticamente una cita para la toma de datos biométricos; los solicitantes recibirán el aviso de datos biométricos por correo o a través de su cuenta en línea de USCIS[5][11][56]. Las citas para la toma de datos biométricos deben programarse dentro de los meses posteriores a la recepción del formulario I-589, aunque pueden producirse retrasos[5][56].

Conclusión: Marco estratégico para las solicitudes de asilo afirmativas

El proceso de solicitud afirmativa I-589 ofrece a las personas físicamente presentes en Estados Unidos que no se encuentran en proceso de deportación una vía proactiva para solicitar asilo. Comprender el panorama legal actual —marcado por la suspensión de decisiones del USCIS en noviembre de 2025, la reducción de la validez de los permisos de trabajo, las restricciones de procesamiento específicas de cada país y la grave acumulación de casos— es fundamental para una planificación eficaz de los casos y una representación adecuada del cliente. Los profesionales deben integrar el conocimiento de los plazos legales de presentación, los procedimientos reglamentarios, los criterios de elegibilidad para el asilo, los mecanismos de autorización de empleo y las vías posteriores a la aprobación al asesorar a sus clientes sobre estrategias de asilo.

Para los profesionales del norte de California, el contexto específico del procesamiento en la oficina de asilo de San Francisco, los procedimientos de los tribunales de inmigración locales y las protecciones de la ley estatal de California presentan tanto desafíos como oportunidades. El precedente favorable del Noveno Circuito en materia de asilo, en particular en lo que respecta a la persecución por motivos de género, la persecución de personas LGBTQ+ y la persecución por parte de actores no estatales, proporciona herramientas valiosas para los defensores. Sin embargo, la grave acumulación de casos pendientes, la demora en la toma de decisiones y las recientes restricciones normativas crean un entorno complejo que exige una gestión cuidadosa de los casos y una comunicación proactiva con los clientes sobre plazos realistas y planes de contingencia.

La representación exitosa en casos de asilo requiere un dominio tanto de los procedimientos como del derecho sustantivo de asilo, junto con la competencia cultural respecto a los países y las circunstancias de las que huyen los solicitantes. La inversión en investigación sobre las condiciones de los países, la colaboración con peritos cuando sea pertinente, la coordinación con estrategias de inmigración basadas en la familia cuando corresponda y la atención a las posibles implicaciones de los antecedentes penales a través de los recursos judiciales estatales pueden mejorar sustancialmente los resultados de las solicitudes de asilo. El marco descrito anteriormente proporciona a los profesionales la base necesaria para desenvolverse en este complejo ámbito de la práctica migratoria en una época de importantes cambios legales e incertidumbre institucional.

Referencias

- [1] ASAP Together - Preguntas frecuentes sobre los procedimientos de solicitud de asilo
- [2] Igualdad en materia de inmigración: proceso de solicitud afirmativa (Capítulo 25)
- [3] Jeelani Law - ¿Cuánto tiempo dura el proceso de asilo?
- [4] Igualdad migratoria: preparación del formulario I-589 (Capítulo 15)
- [5] ASAP Together - Proceso de asilo de USCIS
- [6] ASAP Together - Cambios en la ley de enero de 2025
- [7] Campaña por la Justicia Migratoria - Solicitud de asilo, declaración del solicitante y pruebas de respaldo
- [8] Rivas & Associates - ¿Cuánto tiempo tarda en finalizarse la decisión sobre el asilo?
- [9] Igualdad migratoria: el plazo de un año para presentar la solicitud (Capítulo 5)
- [10] ASAP Together - Solicitud de asilo y pruebas
- [11] ASAP Together - Pasos del proceso de asilo de USCIS
- [12] Abogado de inmigración y abuso de asilo - Laguna legal en el plazo de un año para el asilo
- [13] Bufete de abogados Vasquez - Entendiendo los tiempos de procesamiento del USCIS en febrero de 2026
- [14] Igualdad en materia de inmigración: obtención de un documento de autorización de empleo (Capítulo 30)
- [15] Wilner & O'Reilly - Tarjeta Verde a través del Asilo: Cómo obtener la residencia en EE. UU.
- [16] Centro Niskanen - Inmigración legal en cifras: Actualización del estado de enero de 2026
- [17] ASAP Together - Permisos de trabajo para solicitantes de asilo
- [18] Igualdad en materia de inmigración - Estatuto de asilado (Capítulo 31)
- [19] AILA - USCIS actualiza las instrucciones para presentar solicitudes en el Tribunal de Inmigración
- [20] MyAttorney USA - Lista de oficinas de asilo de USCIS
- [21] Ley Jeelani - Asilo afirmativo frente a asilo defensivo
- [22] TIL Inmigración - Cambios en la política de inmigración 2025-2026
- [23] Igualdad en materia de inmigración: proceso de solicitud afirmativa (Capítulo 25, continuación)
- [24] Servicio de Investigación del Congreso - Miedo creíble y procesos de asilo defensivos
- [25] Ley Sverdloff - Asilo afirmativo frente a asilo defensivo
- [26] Bufete de abogados BCA - Notificación de intención de denegar y aprobación después de la NOID
- [27] Wilner & O'Reilly - Consejos para la preparación de la entrevista de asilo
- [28] ACNUR EE. UU. - Tipos de asilo

- [29] Aviso de intención de denegación (NOID) del USCIS - Video de YouTube
- [30] Bufete de abogados Buitrago - Cómo los solicitantes de asilo pueden probar un temor fundado
- [31] Fayad Law - ¿Cuáles son los fundamentos para el asilo en los EE. UU.?
- [32] Bufete de abogados Buitrago - Cómo probar un temor creíble
- [33] Facultad de Derecho de UCLA - Cómo encontrar pruebas sobre las condiciones del país
- [34] Igualdad en materia de inmigración: elementos del derecho de asilo (Capítulo 3)
- [35] Servicio de Investigación del Congreso - Miedo creíble y procesos de asilo defensivos
- [36] Igualdad en materia de inmigración: corroboración de las condiciones de cada país (Capítulo 21)
- [37] Derecho de Cornell - 8 CFR § 208.13 - Establecimiento de la elegibilidad para el asilo
- [38] Igualdad en materia de inmigración: elementos del derecho de asilo (Capítulo 3, continuación)
- [39] ECFR - 8 CFR Parte 208
- [40] Servicio de Investigación del Congreso - Panorama general de las prohibiciones legales al asilo
- [41] Departamento de Estado - Boletín de Visados de febrero de 2026
- [42] USCCB - Inmigración del cónyuge e hijos de refugiados/asiliados
- [43] Igualdad migratoria: Preparación del formulario I-589 (Capítulo 15, Continuación)
- [44] El Asylumista - Agregar un dependiente a un caso de asilo existente
- [45] Igualdad en materia de inmigración - Alivio en virtud de la CAT (Capítulo 7)
- [46] Derechos Humanos Primero - Lista de verificación para obstáculos al asilo y retención de la deportación
- [47] ASAP Together - Cambios legislativos de enero de 2025 (Continuación)
- [48] Campaña por la Justicia Migratoria - Asilo, Retención y CAT
- [49] Servicio de Investigación del Congreso - Impedimentos legales para el asilo
- [50] Asian Law Caucus - Entendiendo la pausa del USCIS en materia de asilo
- [51] Ayuda para inmigrantes en Nueva York - Información biométrica para solicitantes de asilo
- [52] The Asylumist - Caso de asilo afirmativo denegado: Tribunal de inmigración y más allá
- [53] Centro de Derechos de los Inmigrantes de Michigan - Autorización de Empleo Basada en la Solicitud de Asilo
- [54] YouTube - Citas para la toma de datos biométricos para solicitantes de asilo
- [55] Fayad Law - Qué hacer si la solicitud de asilo afirmativa se remite a los tribunales